

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno respecto á la fecha en que comenzaron á regir las leyes promulgadas en 19 de Julio último; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y tomando en consideración los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército más antiguo D. Pedro Pablo Blanco y Hernández;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo al empleo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la vacante ocurrida por retiro de D. José Tomás Albarrán y García, que cumplió la edad reglamentaria para pasar á dicha situación el día 20 del expresado mes de Julio.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, D. Manuel Ramírez de Arellano y Lara, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso primero del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar su ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de los cupos del primer trimestre del presente ejercicio, los que restan del de 1888-89, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de repartimientos de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS.

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.

Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó dar cuenta á la Diputación de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la del Sr. Director de Administración local, que á su vez trascribe otra de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, participando que la Sala 2.ª de dicho Tribunal ha dictado con fecha 11 de Julio último fallo absoluto en la cuenta general de caudales por fondos provinciales de Madrid, correspondiente al año de 1882 á 83.

Asimismo acordó que se dé cuenta oportunamente á la Diputación provincial de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, trasladando la que le ha dirigido el Profesor encargado del departamento de locos Don José María Ezquerdo, proponiendo se conceda una gratificación ó aumento de sueldo al Ayudante del departamento Don Victorino Vilas por la índole especial de los servicios que en aquél se prestan.

A propuesta del Sr. Font, se acordó un voto de gracias á los Profesores Médicos del Hospital provincial Sres. D. Baltasar Hernández Briz, D. Ricardo Pérez Valdés y D. Juan Cisneros y Sevillano, los cuales, además de la visita de la sala que les corresponde en dicho Establecimiento, desempeñan con gran celo y asiduidad las consultas públicas, el primero de enfermedades de los niños, sección de Cirujía; el segundo, enfermedades también de los niños, sección de Medicina, y el tercero enfermedades de la garganta, nariz y oído.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la liquidación final del acopio y machaqueo de 40 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del ferrocarril, llevado á efecto por el contratista D. Agustín Díaz Carrelo, declarar recibido el acopio y machaqueo, y de abono á dicho contratista las 324 pesetas á que asciende la expresada liquidación, que se satisfarán con cargo al ca-

pítulo correspondiente del presupuesto provincial; y disponer se devuelva al mencionado contratista la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Anunciar la subasta para contratar el suministro de cretona para colchas, lienzo para sábanas, lona para jergones, terliz, estopilla, lana, hoja de maíz y hules con destino al Hospital provincial, dividiendo dichos géneros en lotes con otros tantos pliegos de condiciones, y debiendo versar las proposiciones sobre la totalidad del importe, con arreglo á los precios fijados en la condición primera y haciendo la rebaja del tanto por ciento que los licitadores estimen conveniente.

Anunciar la subasta para el suministro de maderas con destino al taller del Hospital provincial, sirviendo de tipo para la subasta los precios fijados en el pliego de condiciones, y debiendo hacerse las proposiciones por el total importe del suministro y con la rebaja del tanto por ciento que estimen los licitadores.

Disponer se abonen con cargo al presupuesto provincial, las 56 pesetas 50 céntimos á que asciende la cuenta de honorarios presentada por el Notario Don Francisco Moragas, que intervino en la subasta para el suministro de cera á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y cuya subasta fué anulada.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del escándalo ocurrido en la mañana del día 12 de Agosto último, á la puerta de la Iglesia del Hospicio, y del dictamen emitido por el Sr. Diputado Visitador, que opina se proponga á la Diputación provincial la separación definitiva del Sacristán D. Antonio Corvera; que se le suspenda indefinidamente desde luego de empleo y sueldo; previniéndole que sin pérdida de tiempo desaloje la casa habitación que ocupa, y que se nombre para que desempeñe los oficios de Sacristán al acogido anciano del Establecimiento Juan José Moreno, que en la actualidad los desempeña, á quien puede señalarse por vía de gratificación la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, cuyo nombramiento en las mismas condiciones debe recomendarse á la Diputación para que lo haga definitivo tan luego deje cesante al Corvera, con lo cual se hará una economía relativamente importante.

Que por lo que hace al Capellán primero del Hospicio, considera que ha sido suficientemente corregido con la privación de sueldo sujeta, y la amonestación severa que ha sido conveniente hacerle; y que el segundo Capellán merece un pequeño apercibimiento por la ligereza con que ha procedido al consentir por dos veces al Sacristán Corvera la subida á la habitación reservada de la Iglesia.

La Comisión provincial acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Visitador del Hospicio.

Habiéndose procedido al examen del licenciado del Ejército Faustino Lozano Cordente, propuesta por la Junta calificadora para el destino de Peón caminero de esta provincia, resultando que reúne los conocimientos que exige el reglamento de Peones camineros, y que el Tribunal de examen aprobó sus ejercicios, la Comisión provincial acordó nombrarle interinamente para el expresado cargo.

Asimismo acordó la Comisión provincial admitir la dimisión que ha presentado D. Juan José Moreno del cargo de Ayudante primero de la clase de cuartos de la Sección de construcción, reparación

y conservación de carreteras, por haber pasado al servicio del Estado; ascender á esta vacante, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, á D. Juan González Lentisco, que es Ayudante segundo de la clase de cuartos de la misma Sección; ascender á esta plaza, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, á D. José Herreros, que desempeña la de Sobrestante de la clase de terceros y tiene título de Ayudante de Obras públicas; nombrar para la plaza de Sobrestante, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, á D. Manuel Cristóbal Mañas, acogido del Hospicio, que ha cursado y aprobado con notable aprovechamiento todas las asignaturas que se exigen á los Sobrestantes de Obras públicas, y elevar á 1.500 pesetas anuales de sueldo el de 1.250 que disfruta D. Gabriel Marcos, Auxiliar delineante de la Sección de estudios de carreteras; entendiéndose dichos ascensos y nombramientos con carácter interino hasta tanto que resuelva la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

NOTA de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes á los trimestres de 1.º de Octubre de 1883 á 1.º de Octubre de 1886, remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por los conceptos siguientes:

Concepto	Ayuntamiento	Apoderado	IMPORTE TOTAL de las carpetas — Pesetas Cént.
Propios...	Chinchón.....	D. Emilio Trujillo.....	28 34
Idem....	Pinilla del Valle.....	El mismo.....	23 79
Idem....	Quijorna.....	D. José Fernández Lorencini	73 84
Idem....	Villaconejos.....	El mismo.....	250 12
Idem....	Pelayos.....	D. Mariano Ariño.....	26 52
Idem....	Valverde.....	D. José Fernández Lorencini	1.789 71
TOTAL.....			2.192 32

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 31 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Rafael Belza.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Noviembre de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas. Céntimos.
D. Antonio del Rosal.....	Madrid.....	Rústica.....	Villarejo.....	Clero.....	125 60
D. Antonio del Hoyo.....	Idem.....	Urbana.....	Valdemoro.....	Idem.....	40 10
D. Eduardo García.....	Idem.....	Rústica.....	Madrid.....	Idem.....	5.905
D. Claudio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	87 50
D. Eustasio Pascual.....	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	18 75
D. Juan Casero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 75
D. Domingo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 75
D. Victoriano García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 55
D. Raimundo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 75
D. Agustín López.....	Gargantilla.....	Idem.....	Gargantilla.....	Propios.....	251
D. Marcelino Arroyo.....	Miraflores.....	Idem.....	Chozas.....	Idem.....	108 20
D. Cipriano López.....	Vicálvaro.....	Urbana.....	Vicálvaro.....	Beneficencia.....	150
D. Alejandro García.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 75
D. Francisco de la Morena.....	Valdetorres.....	Idem.....	Campoalbillo.....	Idem.....	22 75
D. Silverio González.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	10
D. Dámaso Auñón.....	Casal de Talamanca.....	Idem.....	Campoalbillo.....	Idem.....	102 50
D. Juan Manuel García.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	37 55
D. Juan Antonio Mora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35 25
D. Felipe Reguilón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	106 30
D. Román González.....	Alcorcón.....	Idem.....	Alcorcón.....	Idem.....	84 35
D. Pedro de Frutos.....	El Molar.....	Idem.....	El Molar.....	Idem.....	4 50

Madrid 2 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de granos, semillas y otros artículos para sostenimiento de la colección zoológica del Parque de Madrid, bajo los tipos siguientes:

- Cebada, 10 pesetas hectólitro.
- Trigo, 23 id. id.
- Salvado, 3 id. id.
- Moyuelo, 7 id. id.
- Algarroba, 10 id. id.
- Cañamones, 24 id. id.
- Maíz, 18 id. id.

Paja de trigo, 0'06 de peseta el kilogramo.

- Idem pelaza, 0'06 id. id.
- Idem de algarroba, 0'07 id. id.
- Idem de heno, 0'10 id. id.
- Harina de cebada, 0'40 id. id.
- Mijo, 0'18 id. id.
- Alpiste, 0'40 id. id.
- Arroz, 0'60 id. id.
- Patatas, 0'30 id. id.
- Pan, 0'44 id. id.
- Garbanzos, 1'00 id. id.
- Escarola y lechugas, 2 pesetas cada día.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 393'93 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que proce-

dan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.187'86 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de quien corresponda, visada por el Excm. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Benito López Garrote y otro, por atentado y lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 28 de Octubre, señalando el día 28 del corriente

y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al Venancio Catalá Balaguer, que últimamente habitaba calle del Sur, núm. 33, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de auto fecha 22 del actual, del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaído en los autos de demanda, promovidos por D. Agustín Orodea y Martínez sobre que se le declare pobre para litigar con los presuntos herederos de D. José Caballero Alvarez, se emplaza á éstos por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días comparezcan en el Juzgado con objeto de contestar á dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Escribano, Donato Toledo.

NORTE

En virtud de auto dictado en 2 del actual por el Juzgado de primera instancia del Norte, en autos ejecutivos que sigue D. Cesáreo del Cerro y Alamo con D. León Cappa y Béjar, como padre y legal representante del menor D. Julio Cappa y Baró, su esposa Doña Rita Baró y Fernández, y con su otro hijo D. León Cappa y Baró, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en esta Corte y su calle Travesía de San Mateo, número 12, moderno, manzana 332, que mide 317 metros cuadrados y 64 decímetros; que ha sido tasada en 76.950 pesetas á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; con las advertencias de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el 10 por 100 del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en Escribanía, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez

Es copia para insertar en la Gaceta de Madrid.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 11

ESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, dictada en Juicio ejecutivo de D. Francisco Monleón y Jimeno con D. Buenaventura Mayorga

y Aguirre, sobre pago de 3.000 pesetas, se sacan á pública subasta:

Una parcela de terreno en el barrio de la Prosperida 1, de 14.483 pies 23 céntimos con varios edificios de planta baja destinados á viviendas, en la carretera de Hortaleza, por donde linda al Sur y tiene la línea de fachada; al Norte con tierra del Duque de Pastrana; al Este con casa de planta baja de Cristina Escribano, y al Poniente con otra de Mariano Sanz; tasada pericialmente en 7.242 pesetas 23 céntimos.

Y otra parcela de terreno, frontera á la anterior, que linda al Sur con casa de Mariano Sanz; al Norte con tierras del Duque de Pastrana; al Este con la finca antes descrita, y al Oeste con casa de Agustín Gano, que comprende 2.996 pies 92 céntimos; tasada pericialmente en 1.498 pesetas 46 céntimos.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 30 del corriente, á la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la misma; que los títulos se hallan corrientes y están de manifiesto en la Escribanía para su examen, y que se observarán en dicho remate los demás requisitos exigidos por la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 10

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rimada Monje, vecino que fué del barrio de Tetuán, jurisdicción de Chamartin de la Rosa, que actualmente tiene su domicilio en Madrid, ignorándose la calle y número, para que comparezca el día 11 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana como testigo ante la Audiencia de lo criminal de esta villa, con el fin de declarar en el juicio oral que ha de celebrarse dicho día en causa criminal que se sigue por atentado y lesiones contra Francisco Salso Alvarez; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Octubre de 1889.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, por Quintana, Miguel Guardiola.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta, por término de 20 días, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que se describirán, embargadas en los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia del Procurador D. Aureliano Serrano, en representación de la Sociedad J. Cortina y Compañía, del comercio de Madrid contra D. Higinio Freire, vecino de Colmenar de Oreja, sobre pago de pesetas, cuyas fincas, con la tasación de las mismas, son á saber:

Pesetas

Una parte de casa en el callejón del Pozo de la Nieve, en la villa de Colmenar de Oreja, número 2; linda por la derecha,

entrando, casa de Pedro Antonio Figueroa; izquierda Felipe de la Cuesta, y espalda José Castellanos, ignorándose su extensión superficial; cuya descripción se rectifica á instancia del referido Procurador en la forma en que aparece de la hijuela paterna del demandado y fué inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 680 del archivo, 78 del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, folio 215, finca número 4.730, inscripción primera, á saber: una parte ó sea la alícuota correspondiente á 781 pesetas 23 céntimos, en las 5.000 que vale una casa en esta población en el callejón del Pozo de la Nieve, núm. 2, único que ha tenido, cuya manzana, sin número; está comprendida en el grupo que forma dicho callejón, con la calle de San Agustín, Cano y Concepción; que linda por la derecha, entrando, Pedro Antonio Figueroa; por la izquierda Felipe de la Cuesta, y por la espalda José Castellanos; mide su fachada 32 metros diez centímetros, y su fondo 36 metros ocho centímetros y le pertenece por herencia de su padre proindiviso con su madre Doña Fermína Ramirez y su hermano D. Martín Freire Ramirez; tasada esta parte de casa en quinientas pesetas..... 300

La mitad de una casa en la calle de Afuera de Tinajeros en la misma población, sin número; linda por la derecha, entrando, Luis Fernández Checa; por la izquierda José Boto, y por la espalda Ignacio Benito; tasadas en quinientas pesetas.... 300

La cuarta parte de casa en la calle de Afuera de Tinajeros, en la misma villa, sin número; linda por la derecha, entrando, Antonio Boto; por la izquierda Pedro Campo, y por la espalda Justo Mingo, hoy sus herederos, en cuya casa existe un terreno para hacer tinajas, en el cual tiene la cuarta parte; tasada en mil doscientas cuarenta y dos pesetas. 1.242

Una pieza para fabricar tinajas en la calle de Afuera de Tinajeros en dicha villa; linda por la derecha, entrando, su esposa Doña Eustaquia Benito; por la izquierda José Freire, y por la espalda Francisco Freire; tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1.375

Para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado con la rebaja del 25 por 100 de dicha tasación á que antes se hace referencia, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, depositándose previamente en la mesa del Juzgado ó acreditando tenerlo hecho en la Administración subalterna de Hacienda de este partido el importe del 10 por 100 para poder tomar parte en dicha subasta; advirtiéndose

Pesetas.

dose que el deudor puede librar sus bienes antes de verificarse el remate pagando principal y costas; que dicha subasta tiene lugar en virtud de lo que dispone el artículo 1.497 y 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil á instancia del ejecutante, sin haberse subsanado algunas de las faltas de que adolecen los títulos de propiedad, que se encuentran en la Escribanía de este Juzgado, á cargo de D. Fernando Ibáñez, unidos en autos ejecutivos á instancia de dicho Procurador Serrano, contra Doña Fermína Ramirez, sobre pago de pesetas y con la condición que establece la regla 3.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ó sea de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juzgado ó Tribunal señale, practicando todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, siendo los gastos y costas que se causen para hacer la inscripción de cuenta del propietario.

Dado en Chinchón á 6 de Noviembre de 1889.—Felipe Gallo.—Por mandado de S. S., José María Librero.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, que pendien en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á instancia de Jenaro Rodríguez y González, y en su nombre el Procurador D. Tomás Puertas contra Ignacio Rodríguez Medrano, de esta vecindad, sobre pago de 873 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan á pública subasta bienes inmuebles embargados al Ignacio, á saber:

TASACIÓN
Ptas. Cénts.

Fincas en Navalcarnero

1.ª—La mitad proindiviso de una cerca unida ó agregada á la casa situada en la calle de San Cosme, núm. 56, que habita el ejecutado Ignacio, y se encuentra á la parte accesoria de ésta, correspondiendo igual porción, ó sea la otra mitad restante á su hermano Dorotheo Rodríguez Medrano: es de cabida la mitad embargada al Ignacio, de cuatro celemines poco más ó menos, y linda toda la cerca al Oriente con otra de D. Angel Belbis, que fué de Bernardo Ollas; Mediodía camino de la Contra Mina; Poniente cerca de Félix Lucas, y Norte la casa á que está agregada; valor de la mitad doscientas pesetas..... 200

2.ª—Viña aragonés de una aranzada, ó sean 400 cepas en nueve celemines de tierra, á Los Charnacales; linda al Oriente y Norte con tierra de Carlos Medrano; Mediodía con tierra también de D. Gregorio Rodríguez y Medrano, y Poniente con otra de Doña María Villaceros; su valor ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos..... 117 50

3.ª—Tierra á Las Dehesillas, de cabida de fanega y media; que linda á Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con fincas

TASACIÓN
Pias. Cénis.

de vecinos del pueblo del Álamo, cuyos nombres se desconocen; su valor setenta y cinco pesetas 75

4.ª—Y otra tierra á Valdecobachos, su cabida nueve celemines: que linda al Oriente con tierra y viña de Maria Petra Garcia; Mediodía otra de Luis Murias; Poniente erial de Quintin Lozano, y Norte tierra de D. Alvaro Blanco; su valor ciento veinticinco pesetas 125

El remate tendrá lugar el 30 [del actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores consignar en metálico en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Navalcarnero á 4 de Noviembre de 1889.—Diego López Moya.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas.

Ministerio de la Guerra

Quinta Dirección.—Sección 1.ª

Debiendo procederse á contratar en pública subasta noventa y seis mil metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos el día 17 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio limite fijado es el de una peseta quince céntimos por metro lineal.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—Joaquin Sanchez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial de....*) el día... de.... número...., según el cual han de ser contratados noventa y seis mil metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos en las condiciones del pliego que rige para esta contratación, al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de....hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de De-

pósitos de....), según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 10.000 mantas con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Navarra, el día 16 de Diciembre próximo. á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio limite fijado es el de 13 pesetas por manta.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—Joaquin Sanchez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial de....*) el día... de...., número...., según el cual han de ser contratadas 10.000 mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de.... (en letra) pesetas manta, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leganés

Debiendo procederse á contratar el petróleo necesario por el término de un año en la Factoría de utensilios de Leganés, y no habiendo podido tener lugar la inserción á su debido tiempo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del anuncio para el 11 del corriente, se convoca por el presente á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Factoría de utensilios de Madrid y en la Comisaría de Guerra de Leganés, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, el día 24 de Noviembre de este año, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real or-

den de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

La cantidad que se calcula compondrá el suministro durante el periodo del contrato es de 70 hectólitros, la cual podrá sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio.

Leganés 5 de Noviembre de 1889.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de...., del día... de...., número...., y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de...., militares de...., se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito (ó sucursal de....) según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.437 de entrada y 31.952 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 17.500 pesetas nominales, constituido por D. Joaquín Castiñeira para garantizar la contrata de la construcción de la carretera provincial de la estación del ferrocarril á la Feria de Castro á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 9

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.434 de entrada y 31.949 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.625 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido á nombre de D. Angel Barrera para garantizar á D. Tomás Cobos en la contrata para la construcción del primer trozo de la carretera provincial de

la Puebla de San Julián á Puerto-Marín á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 9

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 30 de Octubre de 1879, con los números 133.438 de entrada y 31.933 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 437.50 pesetas nominales, constituido por D. Angel Barrera á nombre de D. Joaquín Castiñeira para garantizar la contrata de la construcción del puente de madera y piedra sobre el río Ladra en el sitio de Portomiras en el Ayuntamiento de Begonte, á disposición de la Diputación provincial de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor y efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 9

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 17 de Marzo de 1869, con los números 62.071 de entrada y 15.146 de registro, del concepto de necesario, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, importante 4.375 pesetas nominales, constituido á nombre de D. Joaquín Castiñeira por D. Angel Barrera para garantizar la subasta para la construcción del primer trozo de la carretera de Sarria á Puerto-Marín, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 9

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.